

Segunda Convocatoria de acceso a ayudas económicas directas para gastos e inversiones para la prevención del COVID a Pymes, microempresas y autónomos/as

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bilbao Ekintza, E.P.E.L. es una Entidad Municipal adscrita al Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo del Ayuntamiento de Bilbao, que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

Ante el impacto económico y social que la COVID 19 está dejando en el tejido comercial, hostelero y empresarial de Bilbao y, ante la necesidad de preparar los establecimientos de acuerdo a los protocolos de seguridad higiénico sanitarios, el Ayuntamiento de Bilbao, a través de Bilbao Ekintza EPEL aprueba una 1ª convocatoria de subvenciones para la compra de material de protección que garantice la seguridad de las personas trabajadoras y de sus clientes. (BOB Nº124, 1/07/2020)

A la vista del desarrollo de los acontecimientos actuales y a la persistencia de las medidas que en materia sanitaria se han ido adoptando en los últimos días, se hace necesario seguir acompañando al tejido empresarial de Bilbao afectado por la situación adversa generada por la crisis sanitaria COVID-19, al objeto de que puedan hacer frente a los gastos derivados de la compra de material de protección.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza- E.P.E.L en su sesión del 6 de noviembre 2020 ha aprobado la normativa reguladora de acceso a la 2ª convocatoria de ayudas económicas directas para inversiones para la prevención del COVID a comercios, pymes y autónomos

2.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es favorecer la compra de material de protección que garantice la seguridad de las personas trabajadoras y de sus clientes.

3.- NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento para la resolución de las solicitudes se ajustará a lo regulado en:

- La Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público (B.O.B. de 20 de julio de 2016)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por:

- La Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y demás normativa complementaria;
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su Título I.
- Ley 39/15 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común y la Ley 40/15 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Personas físicas o jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Tener la condición de PYME, en los términos establecidos por el Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea o bien de microempresa o autónomo/a, con domicilio fiscal y/o social en Bilbao o que cuenten con un centro de trabajo en el municipio.
- Encontrarse de alta con anterioridad a la declaración del primer estado de alarma (14 marzo 2020).
- Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, así como dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del primer estado de alarma (14 de marzo de 2020).

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan obligaciones de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Estas circunstancias podrán ser comprobadas de oficio por Bilbao Ekintza, E.P.E.L.
- Las personas jurídicas solicitantes no podrán estar participadas directa o indirectamente en más de un 25% por empresas que no reúnan alguno de los requisitos objeto de esta convocatoria.

5.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a un importe de 222.750 €. No obstante, Bilbao Ekintza podrá, cuando concurren razones de interés público debidamente justificadas que así lo aconsejen, ampliar el importe de la presente convocatoria hasta un importe máximo de 222.750 €.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El régimen aplicable será el de prorata por módulos de tal manera que las solicitudes que cumplan con los requisitos tendrán derecho a subvención, en una cantidad variable, sin tomar en consideración la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito.

7.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán exclusivamente gastos e inversiones para la prevención del COVID, así como en equipos de protección individual frente a riesgos biológicos definidos como tales en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y/o con el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, relacionados en el Anexo I.

No se incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido como concepto subvencionable, salvo en los supuestos en los que el mismo no sea deducible por la empresa solicitante.

Los cargos representativos de la entidad beneficiaria no podrán ser en ningún caso proveedores de los gastos imputados a la subvención, salvo autorización previa que expresamente declare Bilbao Ekintza.

Régimen de concesión

Se atenderá al orden cronológico de entrada de las solicitudes para su concesión. De tal manera que se asignaría, en función del gasto acreditado, una cantidad variable comprendida entre un mínimo de 300 euros y un máximo de 1.000 euros, a aquellas solicitudes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta agotar la partida presupuestaria. No serán objeto de subvención las peticiones que no alcancen ese importe mínimo.

8.- SOLICITUDES

8.1. Plazo de presentación.

Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir de las 8.00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

8.2. Información y documentación.

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en:

- La página web de Bilbao Ekintza (<https://www.bilbao.eus/BilbaoEkintza/es>).

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es).

8.3. Tramitación.

Las solicitudes se presentarán únicamente a través del formulario habilitado y disponible en el apartado de AYUDAS de la web de Bilbao Ekintza (www.bilbao.eus/bilbaoekintza). Se deberán de seguir todos los pasos e introducirse todos los datos que exige la aplicación.

La persona solicitante suscribirá la solicitud declarando que todos los datos cumplimentados son ciertos, y que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en la prevista en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y que son ciertos los datos cumplimentados en la solicitud.

Únicamente podrá presentarse una solicitud de ayuda por entidad beneficiaria. Además, en el caso de las comunidades de bienes y sociedades civiles ésta será incompatible con la que las socias y socios integrantes de las mismas puedan solicitar individualmente.

Finalizado el plazo de solicitud se publicará, en la página web de Bilbao Ekintza, el listado provisional de beneficiarios/as otorgándoles un plazo de CINCO (5) días hábiles para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

9.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

9.1. Previo requerimiento, las solicitantes, deberán aportar en formato PDF los siguientes documentos:

- Declaración responsable conforme al modelo Anexo II a la presente convocatoria
- Copia del alta en el IAE.
- Factura/s cuya suma alcance el importe mínimo subvencionable de 300€ emitidas con fecha posterior al día en el que se decreta el primer estado de alarma (14 de marzo de 2020). **No se admitirán ni albaranes ni tickets de compra.** El importe acumulado máximo a subvencionar será de 1000 euros (IVA excluido) por solicitante.

Las entidades beneficiarias de la anterior convocatoria (BOB Nº124, 1/07/2020) que concurran a la presente deberán aportar facturas diferentes a las ya presentadas en su anterior justificación.

- Justificante del pago de la factura que podrá acreditarse, bien con la propia factura en la que se refleje el pago, o bien mediante documento bancario, ya sea este justificante de transferencia, o de domiciliación, u otro similar.

Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras entidades salvo por el porcentaje no imputado.

- Ficha de datos bancarios según modelo facilitado en el Anexo III y firmado y sellado por la entidad bancaria

9.2. A falta de algún dato o documento mencionado, se requerirá a la entidad solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de TRES (3) días hábiles, indicándole que, si no lo hace, se archivará la solicitud sin más trámite.

10.- INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

La presente convocatoria cuenta con un órgano de Instrucción, integrado por personal técnico, adscrito al Área de Desarrollo Empresarial de Bilbao Ekintza E.P.E.L.

Resolución

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Dirección General de Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

El plazo máximo de resolución será de 3 (tres) meses a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y una vez resueltas se notificarán las subvenciones concedidas.

El vencimiento del plazo máximo de tres (3) meses sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la adjudicación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, contado de igual forma.

11.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

En general, el abono de las subvenciones se efectuará mediante pago por el importe total de la subvención concedida y sin exigir ningún tipo de garantía como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el la ficha de datos bancarios aportada.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que pudieran percibirse de Bilbao Ekintza serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del gasto imputado a la subvención.

13.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Antes de que finalice el año, se publicarán todas las subvenciones concedidas y denegadas en la web municipal.

Igualmente, se dará publicidad de las subvenciones a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley General de Subvenciones.

14.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Bizkaia.

15.- INTERPRETACIÓN

Bilbao Ekintza se reserva el derecho de interpretar las presentes bases ante cualquier situación que presente dudas, siendo sus decisiones definitivas.

En este sentido, en el caso de que fuera necesario desarrollar, modificar, adaptar o eliminar algún punto de la presente convocatoria que no suponga una alteración sustancial de la misma, se habilita a la Dirección de Bilbao Ekintza E.P.E.L. para que proceda a dichas modificaciones, aspectos de los que informará al Consejo de Administración en la primera reunión que tenga lugar tras la adopción de las mismas.